



**Dr. Fernando Petersen Aranguren:** Muchas gracias Licenciada, agradecemos su participación, si hubiera algún comentario. ¿Sí Licenciado Loera?

**Mtro. Jorge Eduardo Loera Navarro:** Gracias señor Presidente, tal como lo mencionaba usted Contadora, en el artículo 9 fracción XXV de la Ley Orgánica, la Junta de Gobierno tiene las facultades que sean necesaria solamente para la realización de su objeto y las demás que establezcan otras disposiciones legales, en este caso la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a través del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración de este estado, en su artículo 10 les da a ellos toda la facultad para emitir los lineamientos generales para la creación y modificación de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades paraestatales, así como el artículo 11, realizar diagnósticos de carga de trabajo, y análisis de las propuestas de las estructuras orgánicas de las dependencias y emitir la opinión técnico-administrativa sobre estas.

